

Asunto | 2ª Resolución de cuestiones planteadas por los licitadores en el concurso público para seleccionar una oferta para el otorgamiento de una concesión administrativa para la construcción y explotación de una terminal pública polivalente en el Muelle Centro 2 del Puerto de Sagunto.

1. **¿Aplica la bonificación prevista en el artículo 181 apartado a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM) a la cuota de la tasa de ocupación?**

El artículo 181 del TRLPEMM establece que la Autoridad Portuaria aplicará bonificaciones a la cuota de la tasa de ocupación si vienen reflejadas en las condiciones que rige la concesión en una serie de supuestos concretos que el propio texto normativo contempla.

Dado que en la cláusula número **47ª. Tasas** del Pliego de Condiciones Generales y Particulares del concurso para la construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa, de una terminal pública polivalente en el Muelle Centro 2 del Puerto de Sagunto (en adelante también PCGP) aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 29 de junio de 2021, se contempla la aplicación de las bonificaciones previstas en el artículo 181 apartados f) y h) del TRLPEMM.

Que tal y como establece el citado *artículo 181 apartado h)*. *Bonificación por la ejecución de obras de atraque en una terminal de manipulación de mercancías o de pasajeros:*

“[...]

*En el caso de que se produzcan simultáneamente obras de relleno o de consolidación o mejora, así como obras de atraque y amarre, a cargo del concesionario, **la bonificación será la suma de las obtenidas de acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y h) de este artículo**, sin que la suma global pueda superar el 75 %.*



[...]"

Es por ello por lo que, **sí** puede aplicarse la bonificación prevista en el artículo 181 apartado a) establecida en el TRLPEMM cuando se realicen inversiones en obras de relleno, consolidación o mejora de terrenos.

2. Aclaración sobre las obras de dragado, relleno y consolidación

- Dragado

Tal y como se establece en el punto **2.1. Obras de dragado** del ANEXO II del Pliego de Bases corresponderá, en cualquier caso, a la Autoridad Portuaria de Valencia, la ejecución de las obras de **dragado de la dársena**, así como el dragado correspondiente a **la banqueta** del muelle. El volumen de material que resulte necesario para completar la explanada será depositado por la APV sobre la explanada actual sin pavimentar para que, posteriormente, pueda ser utilizado para completar el relleno de ésta por el futuro concesionario.

- Relleno y consolidación

En relación con las obras de relleno y consolidación de la explanada que se detallan en el apartado **2.3 Relleno y consolidación** del precitado ANEXO II del Pliego de Bases, su ejecución corresponderá al concesionario.

3. ¿Las bonificaciones por ejecución de muelle se calculan en base al Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) del Proyecto Básico (Licitación) o PEC del Proyecto de Ejecución?

Como se ha mencionado previamente, el artículo 181 del TRLPEMM establece que las bonificaciones aplicarán a la cuota de la tasa de ocupación, debiendo reflejarse en **las condiciones de la concesión o autorización**, por lo tanto, dichas bonificaciones serán determinadas por la APV, para lo que tomará en consideración el Presupuesto de Ejecución por Contrata del proyecto que sirva de base para el



otorgamiento de los títulos de ocupación de Dominio Público Portuario en régimen de concesión administrativa, es decir, sobre el **Proyecto Básico presentado en fase de licitación.**

4. **¿En qué momento se inicia el pago de las tasas por ocupación de obras e instalaciones existentes, por ejemplo, las parcelas ya pavimentadas sureste y suroeste, o la terminal ferroviaria, teniendo en cuenta que se pongan a disposición pero que su explotación no sea posible debido a su falta de accesibilidad?**

El artículo 179 del TRLPEMM establece lo siguiente:

“1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión o autorización, salvo en los supuestos de concesiones cuyo inicio se vincule a la fecha de extinción de otra concesión, o a la fecha de finalización de obras que ejecuta la Autoridad Portuaria, en los que el devengo se producirá en el momento de la puesta a disposición de los terrenos.”

El pliego establece que, a elección del licitador, las obras del muelle podrán ser ejecutadas por la APV o por el concesionario.

En el caso de que la obra del muelle la ejecute la APV, no se entregarán los terrenos hasta que estas obras estén finalizados, salvo que el concesionario solicite la entrega parcial de aquellas partes del ámbito de la concesión cuya explotación independiente sea posible o sobre la que el concesionario deba ir ejecutando sus propias obras de acondicionamiento.

En el caso de que la obra del muelle la ejecute el concesionario, no nos encontraríamos en el caso del artículo 179 mencionado, y el devengo de la tasa se produciría desde la notificación de la resolución del otorgamiento. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario podría solicitar y beneficiarse de las bonificaciones que prevé el artículo 181 f en toda la superficie del ámbito de las obras.



Avda. Muelle del Turia, s/n · 46024 València – España · NIF Q4667047G · Tel. +34 96 393 95 00 · Fax +34 96 393 95 99

DIR3: EA0001321

TD06 – Comunicación | COMU-00

5. Según la página 58 del PCGP del Concurso, en el apartado de “Obras e instalaciones a ejecutar según oferta del concesionario”, en el punto Terminal ferroviaria se indica: *[En el caso de que el adjudicatario incluya en su oferta la terminal ferroviaria en concesión y no opte por su ejecución o la liquidación de dichas obras de acuerdo con el “Anteproyecto de las Obras a realizar por la APV”]. ¿Existe posibilidad de optar por la ejecución por parte del concesionario de la terminal ferroviaria?*

Corresponde a la Autoridad Portuaria de Valencia la ejecución de la obra ferroviaria de la Terminal. El concesionario tiene la posibilidad de ejecutar las obras asociadas a la explanada de dicha terminal ferroviaria.

6. Se solicita confirmación de que no es obligatoria la inclusión de la lámina de agua en la concesión aun optando por la ejecución del muelle

No es obligatorio incluir en concesión la superficie de lámina de agua.

7. Se solicita información gráfica del Proyecto de playa de vías y red ferroviaria interior del Puerto de Sagunto

Se proporciona plano de planta general del “**Proyecto de Construcción de playa de vías y red ferroviaria interior del Puerto de Sagunto**” en formato “pdf.” así como en formato “.dwg”.

8. Información sobre la valoración de terrenos y de lámina de agua vigente en la Zona de Servicio del Puerto de Sagunto

Los valores del terreno y lámina de agua de la zona de servicio del Puerto de Sagunto vienen recogidos en la Orden FOM/816/2015, de 13 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 5 de mayo de 2015 (nº 107):

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/05/05/pdfs/BOE-A-2015-4982.pdf>



Avda. Muelle del Turia, s/n · 46024 València – España · NIF Q4667047G · Tel. +34 96 393 95 00 · Fax +34 96 393 95 99

www.valenciaport.com · www.valenciaportse.gob.es

DIR3: EA0001321

TD06 – Comunicación | COMU-00

Al objeto de facilitar el análisis de las tasas de ocupación de terrenos se proporciona un plano en planta con la superposición del ámbito espacial máximo posible de la futura concesión administrativa junto a la citada valoración de terrenos y lámina de agua.

9. Se solicita en formato abierto los planos correspondientes al ANEXO I del Pliego de Bases

Se proporcionan los planos solicitados en formato abierto.

10. Se solicita conocer el trazado de los viales perimetrales y su conexión con el nuevo acceso sur

A fecha de publicación de la presente comunicación no es posible facilitar la información solicitada por estar en fase de borrador. Se facilita plano con el trazado de viales actuales.

***NOTA: La documentación adjunta a las cuestiones nº 7, 8, 9 y 10 puede descargarse a través del siguiente enlace:**

<https://files.valenciaport.com/sharing/5cAiJpE4B>



Avda. Muelle del Turia, s/n · 46024 València – España · NIF Q4667047G · Tel. +34 96 393 95 00 · Fax +34 96 393 95 99

www.valenciaport.com · www.valenciaportse.gob.es